

**RESOLUCIÓN No. GCF-03-2020**  
**ACTA N° 380**  
(Abril 01 de 2020)

**“Por medio del cual se adicionan al presupuesto del CPIQ los rubros de Auxilio de transporte y Dotación a trabajadores”**

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 18 de 1976 y los Artículos 7 y 11 del Decreto 371 de 1982, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 18 de 1976, en el artículo 14 literal a) establece: Dictar su propio reglamento, organizar su propia Secretaria Ejecutiva y fijar sus formas de financiación, y literal c) Fijar los derechos de expedición de matrícula profesional y el presupuesto de inversión de estos fondos.
2. Que mediante el Acta No. 377 del 20 de diciembre de 2019 se aprueba el presupuesto del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia para la vigencia fiscal 2020.
3. Que en el Reglamento Interno de la Entidad, expedido mediante la Resolución 5313 de 2016 consagra en el artículo 58 que “La Junta de Consejeros podrá, en cualquier momento, a iniciativa propia o a instancia de la dirección ejecutiva, hacer las modificaciones que considere adecuadas y/o necesarias al presupuesto aprobado, lo cual deberá constar en el acta de la reunión donde se aprobó la modificación”.
4. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 304 del 27 de febrero de 2020 “por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones” estableció las asignaciones básicas de las escalas de empleos de las entidades citadas en el artículo 1 del decreto y que rigen a partir del 1° de enero de 2020.
5. Que con base en dicho decreto, se estableció un incremento del cinco punto doce por ciento (5.12%) teniendo que los cargos del nivel técnico de la planta de personal del CPIQ quedaron con una asignación salarial de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.742.254)** suma que no supera los dos salarios mínimos mensuales vigentes.
6. Que existen factores que deben reconocerse a los empleados cuyo salario no supere los dos salarios mínimos mensuales vigentes como lo son el auxilio de transporte de acuerdo al artículo 50 del Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 1° del Decreto 2361 de 2019 y la dotación de conformidad con la Ley 70 de 1988 y Decreto



1978 de 1989 en concordancia con el artículo 13 del Decreto 304 de 2020 y Código Sustantivo del Trabajo.

7. Que teniendo en cuenta que dichos rubros no fueron contemplados en la elaboración y aprobación del presupuesto anual para el año 2020, debido a que los cargos en mención superaban los dos salarios mínimos mensuales vigentes, se requiere realizar la adición de los rubros de Auxilio de Transportes y Dotación para trabajadores, con el fin dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.
8. Que en sesión de la Junta de Consejo se aprobó la adición de los rubros mediante Acta No. 380 del 31 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese los siguientes valores en gastos de personal de la Secretaría Ejecutiva en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.368.496)**, según el siguiente detalle:

#### ADICIÓN – GASTOS DE PERSONAL

CUENTA	ÍTEM	CRÉDITO
510723	Auxilio de transporte	\$2.468.496
510804	Dotación y suministro a trabajadores	\$900.000
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$3.368.496</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veinte (2020).



JEFFREY LEÓN PULIDO  
Presidente